

Esto supuesto, permítame Vuestra Señoría Ilustrísima decirle con el mayor respeto y rendimiento, con el amor que un hijo á un padre, siempre sujeto á sus prudentísimas determinaciones, que apreciaría encargase á otro eclesiástico la dirección de este Curato, pues bien sabe Dios que mi espíritu ya desfallece de ver estos alborotos, sin tener arbitrio para contenerlos, sin embargo que mi pueblo, en lo común, se ha mantenido quieto, tanto que los señores comandantes han dado las gracias al Gobernador y vecinos; y si mi súplica no fuese del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima, sírvase tener la bondad de decirme lo que deba hacer en los conflictos y lances que ocurran, para no errar.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años.

Su Curato de San Gerónimo Aculco, agosto 7 de 1811.

Ilustrísimo señor Presidente y Cabildo Gobernador Sede vacante.

B. L. M. á V. S. I. su más atento, seguro servidor y capellán.

Br. Pablo García (rúbrica).

XLIII

BANDO DEL COMANDANTE MILITAR DE SAN JUAN DEL RIO, D. GIL ANGULO, EN QUE INSERTO OTRO DEL COMANDANTE GENERAL SOBRE CREACION DE TROPAS RURALES.—7 DE AGOSTO DE 1811.

Don Gil Angulo, Capitán de Fragata, nombrado Comandante Político y Militar de San Juan del Río, por el señor Comandante de la 8ª Brigada, hago saber á todos los habitantes de él y su jurisdicción que el Sr. Comandante General en Jefe de los Ejércitos de operación contra los insurgentes manda lo siguiente:

«Reducida la insurrección más impolítica, bárbara y absurda al estado de gavillas de ladrones, compuestas de los reos que la justicia había separado del comercio de los demás hombres, y de los delinquentes de cada pueblo, á quienes, por sus atroces crímenes en perjuicio de tercero, yo alcancé el indulto, y se ocupan, aprovechándose de la extensión del país, en perturbar el orden, en robar é interrumpir los caminos, el comercio, la agricultura y laborío de las minas, amenazando á todos y consiguiendo alguna vez que se les reuna la chusma engañada.

«Los pueblos los temen, y por falta de orden y método, más bien que de fuerza, permiten á su

vista las atrocidades de que ellos son testigos; prevén su ruina, la miseria, la amenaza y la epidemia, que es su consecuencia, y sin embargo, no se resuelven á evitarla, por el único seguro camino que está en su mano. Quieren que las tropas del Rey estén en todas partes, que cada pueblo, hacienda ó rancho tenga una guarnición que los defienda! Cobardía, ó egoísmo, que ha causado los mayores males, que, si no se cortan, arruinarán al Reino; pero cada individuo no puede poner un dique al desorden, á la rapiña, al desenfreno y asesinato; se necesita que el Gobierno establezca reglas generales y sencillas, á fin de que cada uno sepa y cumpla la parte que le cabe en el plan de pacificación, que son las que paso á establecer, como General de los Ejércitos de S. M. y consecuencia de las facultades con que me hallo, del Exmo. Sr. Virrey de este Reino:

«1.^a—Las divisiones se establecerán en puntos (en) que, sin necesidad de grandes marchas, puedan acudir á destruir las gavillas que por su número den que temer á los pueblos; procurando evitar su reunión, con su autoridad y celo; á cuyo efecto están obligados todos los dueños y administradores de haciendas á dar cuenta al Comandante de la división de cualquiera reunión que adviertan; y el que no cumpliere exactamente con este deber, será tratado como insurgente.

«2.^a—En cada ciudad ó partido se nombrarán los generales respectivos, un comandante de armas, reuniéndole, si pudiere ser, la jurisdicción real

á fin de que no haya más de un jefe y se eviten competencias y retardos, quien inmediatamente formará un cuerpo de infantería ó caballería, según las proporciones del país, (en) el que, sin excepción, todos los vecinos honrados se habilitarán, según su clase; y si alguno se resistiere [que no lo espero], por sólo este hecho se le desterrará cincuenta leguas de su domicilio.

«3.^a—Estos cuerpos se armarán por ahora con las armas dispersas de los pueblos, que el Comandante dispondrá se recojan, y con hachas y machetes, los que no les alcancen.

«4.^a—Que cada uno de dichos cuerpos harán el servicio diario con ciento ó ciento cincuenta hombres, á quienes se pagará con respecto al país, formando al efecto un fondo de arbitrios provisionales, y si no los hubiere, se formará una contribución forzosa, que, con equidad y según las proporciones de cada uno, arreglará el Cabildo, nombrando al efecto una comisión de tres individuos que merezcan su confianza, (y) un tesorero en cuyo poder estén los caudales.

«5.^a—Con esta fuerza permanente harán observar los comandantes militares y jueces reales la más exacta y severa policía, arreglándose á los bandos de la materia en las circunstancias, en el concepto que les resulta el más estrecho cargo si no lo hicieron.

«6.^a—Lo restante del cuerpo urbano se ejercitará en los días de fiesta en el manejo de las armas, y estarán siempre prontos para reunirse.

«7ª—Todo el vecindario se alistaré por barrios, á cargo de un juez mayor, incluyéndose en el alistamiento todo hombre que esté en estado de tomar las armas; y será de la obligación de éste el reunirse con las que pueda, y en defecto de todas, hondas y piedras, y presentarlo, puesto á su cabeza, al comandante militar, cuando se lo pidan.

«8ª—(En) Cada uno de estos barrios ó sus reuniones se nombrará un eclesiástico que preste confianza por su virtud y patriotismo, á fin de que les sirva de director y los exhorte y anime en todas ocasiones.

«9ª—En cada hacienda de los repetidos partidos, formarán sus dueños una compañía de cincuenta hombres, en los términos expuestos para los pueblos, que mandará un capitán, con sus respectivos subalternos; en la de menos consideración, una de treinta, á cargo de un alférez; en los ranchos, una escuadra de seis ú ocho hombres, á cargo de un sargento.

«10ª—De todas tendrá lista el comandante de armas de la cabecera, y todas vigilarán en los caminos de su distrito, arrestando á los sospechosos y dándole parte de cuanto ocurra, respectivo del objeto y digno de su noticia; y si de ella resultare que se reuna alguna gavilla de bandidos, dispondrá el comandante que á la fuerza de su cabecera se reuna la de todas ó parte de las haciendas, según fuere la necesidad, y saldrá á dispersarlas y á castigar los delincuentes.

«11ª—Saldrán también, si fuere necesario, á los

barrios de las cabeceras con sus respectivos jueces, y cuando no lo sea, se mantendrán reunidos, bien que ocupados de sus atenciones; y el individuo que falte en dos veces sin ningún justificado motivo, será sin remisión tratado como insurgente.

«12ª—La prohibición de armas de toda especie, á toda clase de personas, que no sean militares, es absoluta, á fin de distinguirlos. Cada individuo de estas compañías llevará siempre consigo una certificación que lo exprese, con media filiación, firmada por el capitán del Partido y visada por el capitán militar de la cabecera.

«13ª—Al que se le encuentre con ellas sin este requisito, se le quitarán, y por primera vez sufrirá la pena de seis pesos, que con esta justificada se aplicarán al cuerpo y fondo urbano de la cabecera; doce pesos, por la segunda, y destierro de cincuenta leguas, por la tercera.

«14ª—Los arrieros y otros que necesiten herramienta, usarán únicamente de las hachas y de un cuchillo corto y sin punta, para cortar las reatas, etc.

«De este modo se conocerá y distinguirá al buen patriota; las haciendas estarán seguras y podrán dedicarse á las siembras y evitar la miseria y la enfermedad en sus frutos; los pueblos tendrán de avanzadas las mismas haciendas; ellas no podrán ser sorprendidas, ni es posible que transite un hombre sin que se descubra. Este sencillo plan que, realizado y generalizado, extingue en muy pocos días las reliquias de la insurrección, restituye la

paz al seno de las familias y purga el país de los monstruos que la afligen, no ofrece ninguna dificultad, ni exige ningún sacrificio que voluntariamente no hayan hecho algunos pueblos; y si contra mis esperanzas, hubiere algún tenaz y egoísta que intente frustrarle, encargo particularmente á los comandantes y jueces reales, que, sin ninguna consideración á su estado y clase [que sería muy perjudicial en esas circunstancias], me dé cuenta del que sea, con calificación del hecho, para imponerle el castigo de cincuenta leguas de destierro, que es el menor que se puede poner á un hombre que ve con indiferencia los males que afligen al país que lo sustenta; y el pueblo ó hacienda que bajo especiosos pretextos no cumpla con lo que se le previene, sufrirá una fuerte exacción militar á favor de la Real Hacienda, sin perjuicio del castigo personal á que puedan haberse hecho acreedores algunos de sus individuos.»

Y deseoso yo de obedecer las órdenes de un tan sabio jefe, no quiero omitir un instante para ponerlas en ejecución, para lo cual mando publicarlas por bando y que se fijen cuatro ejemplares en los parajes más públicos para que nadie alegue ignorancia y haya tiempo para que todos lo sepan; y deberán presentarse el sábado diez del corriente todos los dueños ó administradores de las haciendas y ranchos en esta Comandancia para poner en práctica dichas órdenes, y será rigurosamente castigado el que á esto falte.

San Juan del Río y agosto 7 de 1811.

Gil Angulo.

Sufrirá la pena de doscientos azotes el que arranque alguno de estos bandos.

XLIV

OFICIO DEL SR. CURA DE SULTEPEC, BR. D. FRANCISCO GARRIDO, EN EL CUAL INFORMO QUE LOS SACERDOTES DE SU JURISDICCION SE HABIAN ADHERIDO Á LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.— 12 DE AGOSTO DE 1811.

Ilustrísimo señor:

El Cura y Juez Eclesiástico de Sultépec con el debido respeto hace presente á Vuestra Señoría Ilustrísima que se halla penetrado del mayor dolor, no tanto por carecer aún del más corto socorro de su beneficio para mantenerse, cuanto porque sus mismos feligreses [sin auxilio alguno de afuera] hayan sostenido y sostengan, con indecible empeño, el partido de la insurrección.

Ellos mantienen há más de diez meses sus correspondencias particulares con vecinos de esta capital y otras partes, y alegan estar interceptados cuando se trata de que paguen lo que deben y de que reconozcan á las autoridades legítimas. Aunque aquel Reales de muchísima población, se puede decir que consta de una sola familia, por los enla-

ces de parentesco y otras conexiones que los unen entre sí y con la raza del Cura Hidalgo, de la que hacen vanidad de descender.

De esta misma masa ó adobe son también los eclesiásticos que administran allí, sin exclusión del Cura encargado, que lo es propio de Acamistla,¹ adonde no ha ido por estar bien hallado en Sultépec, aunque de pocos días á esta parte se ha bajado á la Vicaría de Almoloya,² sin duda porque ve que su pleito anda malo y su partido de capa caída. Ellos no han cesado en sus funciones públicas: han celebrado en medio de la plaza todos los días domingos, como era costumbre antes de la revolución, á la luz del Sol; acompañados de los capitanes, comandantes y demás chusma insurgente, entre músicas y repiques con esquilas, han pasado varias veces desde el centro del Real hasta la capilla que llaman del Señor de la Veracruz, donde han cantado misas solemnes por mentidas derrotas de las tropas del Rey; de que ha resultado que la gente ignorante se obstine en su error, creyendo que es justa la rebelión, pues que la autorizan los padres con tales demostraciones.

Deja el Cura aparte el significar cuán amargo le será, en el caso de volver á su Curato, verse servido y acompañado de unos eclesiásticos que tantas y tan repetidas pruebas le han dado de desafec-

¹ Pueblo de la municipalidad de Taxco, Distrito de Alarcón, Estado de Guerrero.

² Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Sultépec, Estado de México,

ción á su persona, por sola la cualidad de ultramarino; pues sólo trata ahora de significar á Vuestra Señoría Ilustrísima que juzga muy conveniente que los clérigos de Sultépec no administren allí, sino que, conforme se vayan cumpliendo sus licencias; sean destinados á otras partes y substituídos por otros sacerdotes, seculares ó regulares, que no tengan tan íntimas relaciones con aquel vecindario, porque de lo contrario, nunca se logrará su reducción.

En enero del presente año se le concluyeron sus licencias al Bachiller don Antonio Gómez; no ha ocurrido á refrendarlas, y ha mirado como evento muy favorable á sus ideas la revolución para no comparecer [como se le notificó por el Cura representante en septiembre del año pasado] en la Secretaría Arzobispal, donde está procesado por declarado insurgente. Ahora ha sabido el Cura, por conducto de don Manuel Vasconcelos, que el Bachiller don Felipe Gómez, Vicario de dicho Almoloya, ha representado á Vuestra Señoría Ilustrísima la imposibilidad de venir á Sínodo, y que se le conceda comparecer ante el Cura de Acamistla, que es el encargado de Sultépec, y á quien tiene hospedado en su casa. El camino desde Almoloya á esta capital ha estado y está desembarazado para todos los de Sultépec, y el expresado Vicario se ha desentendido de esta proporción, aún para saludar al Cura representante, de cuyos derechos parroquiales se ha apoderado, como también de

los de Texcaltitlan,¹ cuyo ministro se retiró á Toluca,² por no acomodarse á las ideas de los insurgentes. Ha dirigido su memorial, á reserva del Cura propio, por cuyo conducto, parece, debía venir, en atención á que sabe bien las causas que pudieran justificar semejantes solicitudes; siendo digno de notarse que, teniendo ocasión para enviar su representación, no la haya tenido para noticiar á Vuestra Señoría Ilustrísima que en aquella Vicaría falleció días há el Bachiller don Manuel Navarro y Ortiz, clérigo subdiácono y sacristán de Sultepec, cuya plaza se da por oposición, por ser beneficio del Real Patronato. Ni él, ni el encargado han dado cuenta, con el objeto de que, no proveyéndose por Vuestra Señoría Ilustrísima, interinamente sus productos queden en casa, como han quedado los de la Vicaría y de todo el Curato. A más de eso, el expresado Vicario don Felipe Gómez es hermano mayor de don Salvador Gómez y don Antonio Gómez, secretarios de Tomás Ortiz y Mariano Ortiz, comandantes gobernadores de aquel suelo y sus contornos, por nombramiento en forma del Cura Hidalgo.

Por todo lo cual, y mientras que dicho Vicario no se purifique de los cargos que le resultan, el Cura no lo juzga digno de la gracia que solicita, sino que se le compela á comparecer en esta capital á responder á ellos y examinarse para que va-

¹ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito y Estado citados.

² Ciudad, capital del mismo Estado.

ya al destino que se le señale, pero no á Almoloya, por las razones expuestas.

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico así lo provea y mande.

México y agosto 12 de 1811.

Ilmo. señor,

A. L. P. de Vuestra Señoría Ilustrísima,
Francisco Garrido (rúbrica).

XLV

CARTÁ DEL VIRREY, D. FRANCISCO J. VENEGAS, AL R. P. GUARDIÁN DE SAN FERNANDO, EN QUE LE ORDENO HICIERA OBSERVAR EN SU CONVENTO LA MÁS SEVERA DISCIPLINA, Á FIN DE REPRIMIR LA PARTICIPACION DEL CLERO EN LA INSURRECCION.—12 DE AGOSTO DE 1811.

Hace muchos días que estoy con ánimo de explicarme con V. R. acerca del asunto más grave y delicado que pudiera ocurrir, y siempre lo he suspendido por consideración al justo dolor que ha de causar necesariamente á V. R. este oficio, que sólo podrá compararse al que yo tengo, viéndome obligado á escribirle. Es verdad que me prometía que sus virtudes ejemplares y su acreditado celo me excusasen este disgusto; pero entretanto, y á pesar de todo, las cosas han llegado á un extremo tal, que ya no admiten condescendencia, disimulo ni tolerancia.

V. R. ha visto bien de cerca la furiosa y desatinada rebelión ocurrida en este Reino; sabe que fué tramada por un eclesiástico que se puso al frente de ella para trastornar la misma religión que debía predicar, para destruir las leyes y todas las autoridades legítimas [siendo así que le tocaba obedecerlas, según el Evangelio] y para cometer horribles asesinatos, robos, sacrilegios y violaciones, no sólo contrarias á la mansedumbre y carácter sacerdotal, sino inauditas y nunca vistas entre cristianos; y tampoco ignora que otros muchos eclesiásticos, seculares y regulares, abrazaron desde el principio esta rebelión escandalosa é impía.

Ellos desde luego formaron un sistema inicuo, y parece no se propusieron otro objeto que la devastación del Reino, y así es que, como los forajidos que los siguen no reconocen razón, justicia, humanidad, moderación ni deber alguno, tampoco se dirigen solamente contra ciertas personas, como afectaban al comenzar, pues ejercen sus horrendas atrocidades contra todos los buenos, indistintamente, cualquiera que sea su origen, según se ha experimentado en varias partes y en muchas haciendas, y según se ve por el último proyecto que ahora tenían de saquear en México á cuantos tuvieran bienes; y en fin, al considerar su encarnizamiento y barbarie, parece que con todas sus acciones están irritando y haciendo una guerra diabólica al mismo Dios, de quien se preciaron en otro tiempo ser ministros, aunque muy indignos, si han de juzgarse por su actual conducta.

Por esto tal vez la adorable Providencia se ha dignado proteger la justa causa, como que es ella, mostrándose visiblemente en los repetidos triunfos y victorias obtenidas contra aquellos malvados; y cuando todos iban entrando en razón y desengañándose de su locura, esos mismos eclesiásticos, en vez de contribuir á ello con su ejemplo y su doctrina, sostienen todavía la rebelión á su modo, sin detenerse en alternar con los miserables que hacen de cabeza de estas gavillas, nombrándose generales los que ayer estaban justamente presos y procesados por robos y otros crímenes tan feos, pues que ya cayeron bajo la espada de la justicia, ó los desampararon las pocas personas decentes que, seducidas al principio, tomaron semejante partido, quedando reducido todo á bandadas de asesinos y ladrones que cada día van recibiendo su merecido castigo, y sabré exterminar para que cesen sus incursiones.

Esta es una verdad que saben ya todos. El Comandante General del Reino de Nueva Galicia lo ha publicado así por bando; lo mismo avisan de otras provincias, y resulta, además, de la causa formada sobre la conspiración que estaba forjada para el día 3 de este mes. El pueblo, que ya censuraba la pública relajación de los regulares, juzgando de todos por lo que hacen algunos, se ha asombrado de que unos hombres que profesan seguir la virtud en toda su perfección, renunciando para ello el siglo y todas sus comodidades, y prometiendo no mezclarse en negocios temporales, sean los que

principalmente hostilizan á la patria; y cuando los ve por las plazas públicas, cuarteles, cafés, pulquerías y otras casas semejantes, forma el concepto consiguiente de sus costumbres, y trayendo á la memoria los perjuicios y sobresaltos que por culpa de ellos ha padecido y los peligros á que todavía se ve expuesto, se exalta, de suerte que es difícil contenerlo.

En circunstancias tan críticas, el temor que jamás he tenido por la causa pública, ni por mí, estando, como estoy, bien seguro de que he de reprimir y castigar ejemplarmente cualquiera tentativa sediciosa, lo tengo ciertamente por los mismos religiosos, á quienes es preciso y justo hacer entender de un modo muy terrible que nadie está exento de la severidad de las leyes, por sus respectivas órdenes, cuyo decoro y buen nombre padecen mucho en la opinión pública con los actos indispensables de justicia, tan extraordinarios como el delito sobre que recaen; y por sus Prelados, que han de responder de la conducta de todos sus súbditos y de las consecuencias; porque yo no puedo dispensarlos del primero de sus deberes, ó, lo que es lo mismo, del continuo cuidado de velar sobre esta familia suya, para ponerse en estado de conocer aún sus más ocultas intenciones, las cuales, me consta, que no saben encubrir á quien los observa.

En consecuencia de todo esto, y deseando siempre precaver el crimen, al mismo tiempo que estoy resuelto á castigarlo con firmeza cuando no lo pueda evitar, encargo muy estrechamente á V. R. que,

por el honor del hábito que viste, tome desde luego las providencias y medidas más oportunas, á fin de hacer observar inviolablemente por todos esos religiosos las reglas, constituciones y estatutos de su orden; que me remita, con arreglo á la ley, una razón circunstanciada de todos los individuos que actualmente compongan esa comunidad, extensiva también á las personas que están á su servicio, con expresión de sus nombres, clase, estado y edad, procurando que éstas sólo sean las precisas, dándome noticia en lo sucesivo de las demás que se admitan en este destino, y no permitiendo nunca que otras algunas, con éste ni otro pretexto, acudan demasiado, se oculten, vivan ó recojan en el Convento; que, para remediar en parte los abusos introducidos, no permita que los religiosos se presenten jamás en los insinuados parajes, donde tan mal vista es su concurrencia; que ninguno de aquéllos, cuya conducta sea sospechosa á V. R., salga del Convento sin justo motivo y sin ir acompañado de otro, que V. R. le designará prudentemente, cuidando de que pocas veces sea uno mismo el compañero; que se observe con atención qué personas frecuentan el mismo Convento y con quiénes tratan particularmente, haciendo moderar estas concurrencias á lo que previenen dichas reglas y constituciones; que todas las noches, desde el toque de oraciones estén recogidos todos en el Convento, y las llaves de él en la celda de V. R., hasta la mañana siguiente; y sobre todo, que V. R. se dedique con el mayor esmero y reserva á indagar

las opiniones, amistades, relaciones y visitas de cada uno, especialmente sus costumbres y patriotismo, dándome pronto aviso de cualquier cosa notable y de la más leve contravención á cuanto queda expresado, para mi oportuno gobierno y para auxiliar, siendo necesario, las disposiciones y providencias correccionales y precautorias, que, supongo, tomará al punto, las que haré respetar, como corresponde y conviene.

Persuadido de la constante adhesión y amor de V. R. hacia el mejor servicio de ambas Majestades, no dudo de las justas consideraciones con que ha de recibir estas insinuaciones, y por las cuales echará de ver el aprecio que en este caso me ha merecido esa comunidad y lo que me intereso en su buena reputación.

Por estos mismos respetos suspendo comunicar esta resolución á la tropa y á las jurisdicciones eclesiástica y secular, para que, en lo que respectivamente les toca, concurran á su puntual cumplimiento, que me prometo que tendrá el más eficaz (sic) con sola la vigilancia y activos oficios de V. R., como que toda su opinión está comprometida ya en su éxito, sobre la indispensable responsabilidad para con el Gobierno, anexo en esta materia, y circunstancias á su prelación (sic).

Lo comunico á V. R. para su correspondiente ejecución, esperando la noticia de haberlo verificado y sus resultas.

Dios guarde á V. R. muchos años.

México, 12 de agosto de 1811.

Venegas (rúbrica).

Reverendo Padre Guardián de San Fernando.

XLVI

OFICIO DEL VIRREY, D. FRANCISCO J. VENEGAS, AL CABILDO DE MÉXICO, EN QUE LE AGRADECIÓ SUS MANIFESTACIONES DE REGOCIJO POR EL DESCUBRIMIENTO DE UNA CONSPIRACION.—13 DE AGOSTO DE 1811.

Con el oficio de Vuestra Señoría, fecha de ayer, recibí el testimonio que me remitió de la cordillera circulada á todas las parroquias é iglesias de este Arzobispado, con el fin de que se celebren misas solemnes en acción de gracias al Todopoderoso por el descubrimiento de la conspiración que estaba tramada en esta capital; y habiendo visto con el debido aprecio esta nueva demostración de la fidelidad y patriotismo que animan á ese Venerable Cuerpo, doy á V. S. las más expresivas gracias.

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.

México, 13 de agosto de 1811.

F. Javier Venegas (rúbrica).

Ven. Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Secretaría.